



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, primero (01) de julio de dos mil quince (2.015)

**Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**

Expediente: 70 000 23 33 0000 2013 00001 00  
Medio de Control: REPETICIÓN  
Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Demandado: GUSTAVO PUMAREJO VEGA y NARCES LOZANO  
HERNÁNDEZ

**I. OBJETO A DECIDIR**

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de abril de 2015, de la posible nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del CGP, sin que la parte demandada, señor GUSTAVO PUMAREJO VEGA, se pronunciara al respecto, por lo que se entiende saneada la misma, conforme el artículo 137 del CGP, en consecuencia el despacho procede a fijar fecha para continuar con la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA, que quedó suspendida el pasado 8 de abril de 2015<sup>1</sup>, por advertir la posible nulidad citada.

---

<sup>1</sup> Folios 205-210 del expediente

Expediente: 70 000 23 33 0000 2013 00001 00  
Medio de Control: REPETICIÓN  
Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Demandado: GUSTAVO PUMAREJO VEGA y NARCES LOZANO HERNÁNDEZ

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** TÉNGASE por saneada la posible nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del CGP, de conformidad con el artículo 137 de ese mismo estatuto procedimental, por no ser alegada por el demandado.

**SEGUNDO:** Convocar a las partes, para continuar con la Audiencia Inicial, la cual venía suspendida por auto del 8 de abril de 2015 proferido en audiencia inicial, para el día se realizará el día veintiocho (08) de julio de dos mil quince (2015), a las nueve y treinta de la tarde (9:30 A.m), en las instalaciones de la Sala 4 de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

**SEGUNDO:** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

**TERCERO:** Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico, conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

**CUARTO:** Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expediente: 70 000 23 33 0000 2013 00001 00  
Medio de Control: REPETICIÓN  
Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Demandado: GUSTAVO PUMAREJO VEGA y NARCES LOZANO HERNÁNDEZ

**MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**  
Magistrado